INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-PD-006-2023
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° PD-IP-132-2023

Señores

FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA

Nit N° 901190290-1

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ESTEBAN INSUASTY S.

C.C: 1085316356

Ciudad.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA. No. PD-IP-132-2023.

Objeto: prestación de servicio de transporte para la movilización de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas y recreativas programadas por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE-.

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle, que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada, dentro del proceso de contratación de la INVITACIÓN PÚBLICA de MÍNIMA CUANTÍA. No. IP-PD-006-2023.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa: "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "la oferta y su aceptación constituyen el contrato", como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica y en la oferta presentada.

A continuación, se detalla el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales, en conjunto con los documentos del proceso referidos, para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado.

Contratante	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-
Representante legal	ESTEBAN ALEXANDER CERON PALACIOS Nit: 814.000.385-3
contratista	FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA Nit N° 901190290-1 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ESTEBAN INSUASTY S. C.C: 1085316356
1. Objeto	prestación de servicio de transporte para la movilización de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas y recreativas programadas por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE-.
2. condiciones especificas u obligaciones	Además de las condiciones técnicas establecidas en los anexos del proceso y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidos en el anexo 1 de la presente comunicación de aceptación. **CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Los valores ofertados para los ítem 1,2,4,5,6, corresponden a un trayecto, servicio que se prestará siempre bajo las indicaciones que el SUPERVISOR del contrato indique. 2. el valor ofertado para el ítem 3, corresponde al total del recorrido dominical de ciclo vía. 3. Diligenciar el formato de control de prestación de servicio, que se anexa en el presente proceso, con el fin de entregar a supervisor para efectos de pago. 4. El vehículo utilizado debe tener una capacidad mínima de carga de 1 tonelada.

	5. El contratista se compromete a mantener vigente el SOAT, el certificado técnico-mecánico cuando aplique, licencia de conducción vigente y las pólizas exigidas durante toda la ejecución del contrato, incluso si el mismo llegare a prorrogarse. El supervisor del contrato podrá solicitar dichos documentos en cualquier momento para su verificación. 6. El contratista se compromete a mantener el vehículo con el que se prestará el servicio, en perfectas condiciones de uso. En el caso de averías que impidan prestar el servicio, dispondrá de otro vehículo con iguales o mejores condiciones y deberá informar al SUPERVISOR del contrato, sin que ello implique costos adicionales para el Instituto. 7. Acatar los requerimientos del SUPERVISOR en cuanto a lugar, hora y fecha para la prestación del servicio 8. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar. 9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista. 10. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato. 11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 13. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 14. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1**: Para todos los recorridos el vehículo que presta el servicio debe tener una capacidad mínima de 1 tonelada. **Parágrafo 2:** Para efectos de determinar los barrios periféricos se toma como base el decreto 0418 de 2022 expedido por la alcaldía municipal de Pasto. 1. Noroccidente: villa Campestre (Salida A Genoy), El Aljibe y Condominio Morasurco 2. Norte: Sol De Oriente, Portal De Aranda, Sindagua 3. Nororiente: El Manantial, Villas Del Viento 4. Oriente: Caicedonia, Arnulfo Guerrero 5. Suroriente: La Paz, Villa Docente, El Rosario, Urbanización La Minga 6. Sur. Altos de Chapalito, Chapal 7. Suroccidente: Gilberto Pabón 8. Occidente: Altos de Las Mercedes, Villa de los Ríos, Mijitayo Alto, Cam Anganoy, Gualcaloma y Altavista **Parágrafo 3:** si bien el decreto referenciado enuncia los barrios que se consideran periféricos, existen barrios que son colindantes, por lo cual, el trayecto se pagará de conformidad con su cercanía, como lo indique el supervisor del contrato.
3. VALOR	El valor total de este contrato asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), el cual se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios de cada ítem, presentados en la oferta económica.

<table>
<tr><td>4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El CONTRATO se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2023:
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>CUENTA</th><th>FECHA EXPEDICIÓN</th><th>VALOR DE CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2023000174</td><td>232020200932</td><td>20/04/2023</td><td>$25.000.000</td><td>$25.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>PASTO DEPORTE pagará el valor del contrato, mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad con el servicio prestado, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:
1. Presentación de formato de control de servicios prestados debidamente diligenciado (facilitado por la entidad)
2. Certificación de pago de Aportes Parafiscales dependiendo del periodo a pagar y con la normatividad vigente
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normatividad aplicable.
5. Presentación de factura electrónica de conformidad con la normatividad vigente.
6. Paz y salvo de conformidad con el estatuto tributario municipal cuando aplique.
PARÁGRAFO:
✓ Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
✓ En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
✓ Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agoten los recursos asignados, lo primero que ocurra, desde que se cumplan los requisitos de ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño, incluidos los corregimientos.</td></tr>
<tr><td>7. APORTES AL S.G.S.S</td><td>El contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos ´profesionales –a AL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, según el caso.</td></tr>
<tr><td>8. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar Al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE-, a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO, adeude al contratista</td></tr>
<tr><td>9. MULTAS</td><td>Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO, podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL INSTITUTO, adeude al CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</td><td>El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO.</td></tr>
<tr><td>11. APLICACIÓN DE CLAUSULAS</td><td>Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO</td></tr>
<tr><td>12. INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL INSTITUTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; Y SI NO LO HICIERE PODRÁ el instituto hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS</td><td>a. Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
</table>

	b. Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes (100 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 2015.
14. SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por PASTO DEPORTE, a través de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones, sugerencias y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista cuando aplique **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas, cuando aplique **8.** Informar oportunamente al ÁREA JURÍDICA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al ÁREA JURÍDICA, el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el ÁREA JURÍDICA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **11.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al ÁREA JURÍDICA, para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **13** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato 14. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato
15. LIQUIDACIÓN.	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, o dentro de los 2 meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral o dentro del plazo legal establecido en la norma
16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él, con ocasión de este contrato, no adquieren con EL INSTITUTO, vínculo laboral de ninguna clase.
17. ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por EL INSTITUTO, el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total del contrato a que haya lugar

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el estatuto general de contratación de la administración pública y normas complementarias. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

En virtud de los previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, y con la aprobación del contrato en dicha plataforma de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, y por lo tanto, de los términos del contrato.

ESTEBAN ALEXANDER CERON PALACIOS
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-,

Proyectó.

GERMAN HUERTAS

ABOGADO CONTRATISTA

ANEXO 1

ITEM	TRANSPORTE INTERNO CIUDAD DE PASTO	VALOR
1	BARRIOS CENTRALES	$26.000
2	BARRIOS PERIFÉRICOS	$30.000
3	Recorrido dominical de ciclo vía. **Recorrido 1:** **Tramo a:** Hora: 06:00 a.m. Recorrido: coliseo SAR – Plaza del carnaval- carrera 25 con calle 18 – calle 19 con carrera 26-carrera 25 con calle 20- obelisco (avenida los estudiantes) - Morasurco **Tramo b:** Calle 19 con carrera 19-iglesia Fátima-Parque Bolívar-hospital Departamental-Parque las Mercedes **Recorrido 2:** consiste en el transporte de los tramos a y b hacia el coliseo S.A.R **Hora:** 12:00 p.m	$155.000
TRANSPORTE CORREGIMIENTOS		
3	CORREGIMIENTOS ZONA 1 : Buesaquillo Jongovito Jamondino Mocondino San Fernando Obonuco Catambuco	$57.000
4	CORREGIMIENTOS ZONA 2 Genoy La laguna Morasurco Gualmatan Mapachico Cabrera	$57.000
5	CORREGIMIENTOS ZONA 3 EL Encano El Socorro La Caldera Santa Bárbara	$95.000